

SERVICIUDAD E.S.P.

Código SPOT-19 Versión 01

Política De Control Y Regulación De La

Velocidad

Página 1 de 2

POLITICA DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

SERVICIUDAD ESP, promueve y establece políticas de regulación y control a los límites de velocidad a los vehículos propios o tercerizados que prestan el servicio a la empresa, aplicando lo estipulado en la legislación colombiana para las diferentes zonas de nuestra geografía, tanto urbanas como rurales y en las vías internas.

Sin excepción, todos los conductores de organización deberán respetar y acatar los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, los vehículos al servicio de la empresa podrán exceder los siguientes límites de velocidad, según el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y la Ley 1239 de 2008 y las demás que las modifiquen o sustituyan:

Carreteras nacionales y / o departamentales:

Carreteras urbanas y / o carreteras municipales:

Vías carreteables, residenciales o escolares:

Vías internas:

80 km/h

30 km/h

10 km/h

Con el propósito de contribuir de forma contundente a la movilidad segura y sostenible, la organización adopta los siguientes límites de velocidad de sus vehículos propios o contratados para el cumplimiento de la misión:

Carreteras nacionales y / o departamentales: 70 km/h
Carreteras urbanas y / o carreteras municipales: 50 km/h
Vías carreteables, residenciales o escolares: 20 km/h
Vías internas: 10 km/h
Vehículos recolectores en ruta de recolección: 30 Km/h

Lo anterior se cumplirá, si la señalización presente en las rutas por donde se encuentre circulando el vehículo no ordena otra cosa o si a juicio del conductor, el estado de la vía, las condiciones climáticas y del vehículo lo permiten, en caso contrario, deberá adecuar la velocidad a las inminentes circunstancias, pero bajo ningún criterio podrá sobrepasar los límites establecidos.

SERVICIUDAD ESP, establecerá mecanismos de control a los límites de velocidad instituidos en esta política y realizará un monitoreo permanente. Su incumplimiento será objeto de sanción disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno y en las políticas de control de la empresa.



SERVICIUDAD E.S.P.

Código SPOT-19 Versión 01

Política De Control Y Regulación De La

Velocidad

Página 2 de 2

Comuníquese y cúmplase,

Dada en el municipio de Dosquebradas a los veinte (20) días del mes de enero de 2021.

FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO

Representante Legal

EDGAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA

Subgerente Técnico y operativo

LUZ ANDREA ALVAREZ BOT

Profesional de Calidad

José fernando Osorio Gonzalez

Phofesional de Aseo

LUZ ÉDILMA GRAJALES OYUELA

Profesional SG-SST

MARIA ELENA PELÁTZ LÓPEZ

Profesional de Talento Humano

LUIS FENANDO AGUIRRE
Técnico del Parque Automotor

CESAR VOLIO SANCHEZ

Profesional en Gestión y Control de

Pérdidas

DIANA CAROLINA HERRERA CASTAÑO

Subgerente de Planeación